



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ACUERDO DE CONCEJO N°037 - 2024-CM-MDT.

Tinta, 22 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°14 de fecha 19 de julio de 2024, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estado de Orden del Día, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, refiere: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, Art. 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización Interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, se ha establecido el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades, cuya naturaleza se constituye en otorgar autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado en favor del titular.

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece respecto de la facultad fiscalizadora y sancionadora, que las Municipalidades que realizan labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento.

Que, el artículo 49° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad de sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos, u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, conforme prescribe el inciso 3.6.4) del Artículo 79°, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas y exclusivas de la Municipalidad, es la de realizar la fiscalización de la apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Actividades Profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento de las Normas Municipales u otras que regulen el funcionamiento se pueden aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso.

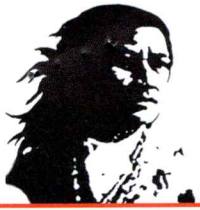
Que, aquellos administrados que ejercen actividades comerciales sin contar con Licencia de Funcionamiento, contravienen lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y/o normas de carácter local, no pueden pretender derechos establecidos sólo para quienes actúan dentro del marco legal vigente, pues la Licencia de Apertura de Establecimiento constituye requisito indispensable para el inicio y funcionamiento de un Local Comercial o de Servicios.

En ese contexto, observando la normativa vigente la Secretaría Técnica del CODISEC, ha presentado ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 20 de junio del 2024, propuesta de ordenanza municipal que regula el funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Tinta con el objetivo de establecer el marco normativo y técnico aplicable a los procedimientos administrativos que norman el otorgamiento de licencias de funcionamiento, el funcionamiento, la labor de fiscalización y aplicación de sanciones a los establecimientos comerciales en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y profesionales lucrativas o no lucrativas.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Por lo tanto, es necesario una norma específica de carácter local que regule los establecimientos comerciales, ya que es un reclamo de la población y que permitirá preservar el orden, la tranquilidad, salud, formación de la niñez y la juventud, las buenas costumbres, seguridad del ciudadano, lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Tinta, el cual, debe estar acorde con las necesidades de promoción empresarial, protección al vecino, priorizando el carácter de distrito histórica, capital antigua de la provincia de Canchis, así como la preservación de la vida, salud e integridad física y moral de sus habitantes.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MDT/SGDS-SC-NHS, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Nilson Huaman Sencia, Secretario Técnico del CODISEC Tinta, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Tinta, por lo que solicita aprobación de la propuesta de ordenanza municipal, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°199-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, emite informe dirigido a Gerencia Municipal remitiendo la propuesta de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento que regula funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Tinta, concluyendo que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente opina por la PROCEDENCIA de la propuesta de ordenanza municipal, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal previa opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N°167-2024-ALE-MDT, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien previo análisis y revisión de la documentación, concluye que es PROCEDENTE que se apruebe en sesión de Concejo Municipal la Propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento que regula funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Tinta, por lo que se debe poner a disposición del pleno del concejo municipal.

Que, mediante Provedo N°2306, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Secretaria General la atención de la documentación.

Que, mediante dictamen de la comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, previo análisis de la solicitud de aprobación de la propuesta de ordenanza municipal, concluye y dictamina que por mayoritario, esta comisión ordinaria de desarrollo social y medio ambiente acuerda recomendar la aprobación mediante ordenanza municipal que aprueba el reglamento que regula funcionamiento, la fiscalización y la aplicación de sanciones para los establecimientos comerciales en el distrito de Tinta.

Que, habiéndose puesto a consideración del Concejo Municipal, donde se ha realizado el análisis por la parte administrativa, con la opinión favorable de Asesoría Legal, así como los señores regidores y con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

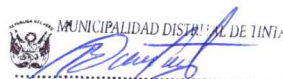
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, LA FISCALIZACIÓN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE TINTA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio ambiente el seguimiento e implementación del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

C.C. Archivo, S. Gral
• Alcaldía
• Gerencia Municipal
• Sub Gerencia de Desarrollo Social y medio Ambiente
• Unidad de Informática.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe